

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1181, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1091

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1091—Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En escrito de fecha 9 de Enero de 1923, el apoderado de la *J. W. Butler Paper Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por orden de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio papel de todos clases para escribir, para máquina de escribir, para imprimir u otros usos.

La marca consiste en las palabras distintivas NEW MARKET BOND.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *J. W. Butler Paper Company*, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

■ Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1182, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1092

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1092—Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En escrito de fecha 8 de Agosto del año de 1923, el apoderado de la *W.H. Gossage & Sons, Limited*, de Wigan, Lancashire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio jabón desinfectante, jabón común, velas detergente, aceites para iluminar, calestar y lubricar, sábanas, etc. y otras efectos para el uso de la lavandería.

La marca consiste en la representación de un alabardero que tiene agarrada su alabarda.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *W.H. Gossage & Sons Limited*, domiciliada en Wigan, Lancashire Inglaterra.

Expídate el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

■ Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1183, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1093

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1093—Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En escrito de fecha 9 de Octubre del año de 1923, el apoderado de *The Scranton Lager Company*, de Scranton, Pensylvania, EE. UU. de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio cortinas y tapicerías incluidos en la clase Nº 42.

La marca consiste en las palabras SCRANTON y LAGES entre dos círculos concéntricos y la representación de una muchacha sentada en la parte inferior de los círculos.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *The Scranton Lager Company*, domiciliada en Scranton, Pensylvania, Estados Unidos de Norte América.

Expídate el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1104, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1094

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1094—Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En escrito de fecha 9 de Octubre año de 1923, el apoderado de la *Ames Shovel and Tool Company*, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento y de Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio de las de todas clases, azadas y artículos de esta naturaleza contenidos en la clase 23.

La marca consiste en un rectángulo formado por líneas, en el centro del cual aparece la representación de una cuchara con manija corta, y se aplica en los efectos mismos.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Ames Shovel and Tool Company*, domiciliada en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Expídate el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

■ Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1185, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1095

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1095—Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En escrito de fecha 9 de Agosto del año de 1923, el apoderado de *The Groves Perfumery Company, Limited*, de Homerton, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio cortinas y tapicerías incluidos en la clase Nº 42.

La marca consiste en las palabras SCRANTON y LAGES entre dos círculos concéntricos y la representación de una muchacha sentada en la parte inferior de los círculos.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *The Groves Perfumery Company, Limited*, de Homerton, Londres, Inglaterra.

Expídate el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

RESOLUCION NUMERO 1097

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1097—Panamá, Abril 23 de 1924.

En escrito de fecha 13 de Marzo de 1923, el señor E. S. Humber, com. apoderado de *The Western Union Telegraph Company*, de Broadway, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, patente de privilegio por el término de quince años para un invento de propiedad de sus poderantes, que se relaciona con sistemas telegráficos eléctricos en los que se emplean transmisores y receptores sincronizados, y más especialmente, a medios regenerantes para la recepción o retransmisión de las señales.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la patente de privilegio de que se ha hecho mención, por el término de quince años, y cuyo privilegio sólo podrá explotar en la República de Panamá, *The Western Union Telegraph Company*, de Broadway, Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expídate la patente de invención y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

PATENTE DE INVENCION N° 188

Fecha de la Patente: Abril 23 de 1924.
Caducar: Abril 23 de 1934.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la *Roadrail Limited*, de St. James, Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado legal señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1096, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con «Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas», de cuya explicación detallada y de los los datos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 11 de Agosto de 1923, y publicada en el número 4236 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Septiembre de 1923.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Roadrail Limited*, de St. James, Londres, Inglaterra, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

PATENTE DE INVENCION N° 189

Fecha de la Patente: Abril 23 de 1923.
—Caducar: Abril 23 de 1934.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que *The Western Union Telegraph Company*, domiciliada en Broadway, Nueva York, Estados Unidos de Norte

América, por medio de apoderado legal, señores E. S. Huber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República, y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1097, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se relaciona con sistemas telegráficos eléctricos en los que se emplean transmisores y receptores sincronizados, y más especialmente, a medios regenerantes para la recepción o retransmisión de las señales; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositada en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 13 de Marzo de 1923, y publicada en el número 4139 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Mayo de 1923.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a *The Western Union Telegraph Company*, d. Broadway, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, inmediatamente la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintitrés de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Sellor Secretario de Fomento:

Yo, Harmodio Arias, solicito a nombre de la Standard Oil Company, sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, establecida en la ciudad de Bayonne, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, y con negocios en la N.º 26 Broadway en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha corporación, la cual usa para marcar y distinguir en el comercio artículos para máquinas de coser, aceites para transformadores, aceites lubrificantes para cable, aceites para cilindros, aceites para cinturones de baja presión, aceites para cajas de cigarrillos, aceites para turbinas, aceites para turbinas medianas, aceites para máquinas de gas, aceites para compresores, aceites para brocas, aceites para lanzadoras, aceites para motores, aceites para camiones, y aceites para energía, gasolina para máquinas de gas en el género de grasas, Clase N.º 15 relativa a grasas y, en general, todos los productos de petróleo y sus derivados de toda clase.

La marca consiste en la representación de la palabra STANDARD en la forma que aparece en los facsímiles adjuntos.

Mis poderes para reservar el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirla variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

Cuatro facsímiles de la marca;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Un ejemplar;

Poder que me autoriza para actuar en este asunto.

STANDARD

Panamá, Julio 27 de 1923.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá. 30 de Abril de 1924.

Publiquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días contados desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

2 vs. -1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Abril de 1924.

As. 1325.—Escritura número 1089 de 20 de Abril de 1923, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Clemente de Obaldía confiere poder general a Enrique Linares.

As. 1326.—Escritura número 377 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Brin declara las mejoras hechas en una finca de su propiedad, situada en las sabanas de esta ciudad.

As. 1327.—Escritura número 251 de 23 de Septiembre de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual Generoso de Obaldía J., confiere poder general a José Lorenzo de Obaldía.

As. 1328.—Escritura número 88 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuela Jovanié de González y otros, cancelan obligación hipotecaria a William Gerald Chase y Towne.

As. 1329.—Escritura número 91 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín y Gustavo de Obaldía, cancelan obligación hipotecaria a William Gerald Chase y Towne.

As. 1330.—Escritura número 92 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín y Gustavo de Obaldía, cancelan obligación hipotecaria a William Gerald Chase y Towne.

As. 1331.—Escritura número 390 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Javier Díaz Rodríguez constituye hipoteca a favor de Mauricio Fidánque de Castro.

As. 1332.—Escritura número 391 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Bolívar Mesquera, vende un lote de terreno ubicado a orillas del Lago Gatún a Juan Pérez y Sara de Bonilla cerca de la hipoteca.

As. 1333.—Escritura número 47 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Horacio Fernández Vergara, vende a Harry Lee Peck, representante de la «United Fruit Company», un lote de terreno ubicado en Tonosí.

As. 1334.—Escritura número 48 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Baldomero Guerra vende a la «United Fruit Company», un lote de terreno ubicado en Tonosí.

As. 1335.—Escritura número 49 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Antonio Velásquez vende a la «United Fruit Company» tres lotes de terreno, ubicados en Tonosí.

As. 1336.—Escritura número 50 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Regino Velásquez vende a la «United Fruit Company» dos lotes de terreno, ubicados en el Distrito de Tonosí.

As. 1337.—Escritura número 391 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Constantino de León en su propio nombre y en representación de su hermana Graciela de León, constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias.

As. 1338.—Escritura número 178 de 19 de Febrero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Chilarí constituye en Gorgo Miró un poder que le fue confiado por Ernest M. Löeb.

As. 1339.—Escritura número 125 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad andinista «The Robert Wileox Co., Inc.», vende a Frank Ulrich una casa ubicada en Colón.

As. 1340.—Escritura número 39 de 27 de Marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Joaquina Parilla de Meierodz, dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Pocri, con una superficie el primero de 72 hectáreas con 3130 metros cuadrados, y el otro de 6 hectáreas con 1800 metros cuadrados.

As. 1341.—Escritura número 388 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Salvador Stanzola constituye hipoteca a favor del «International Banking Corporation».

As. 1342.—Escritura número 298 de 28 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel María de Ycaza Brájimo y otros, establecen la línea límitrofe entre los predios conocidos con los nombres Campo Alegre y Juan Franco.

Panamá, 28 de Abril de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 29 de Abril de 1924.

As. 1343.—Escritura 250 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Ramón Ureta Escobar vende una finca ubicada en esta ciudad a Bernardino Rodríguez y Rodríguez, y éste asume una hipoteca que pesa sobre ella.

As. 1344.—Escritura 401 de 28 de los corrientes, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual la Compañía Unida de Duque vende a Camilo Quelejue, parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1345.—Escritura número 9 de 22 de Febrero de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguaduque, por la cual dicho Municipio vende a Juan Bautista Síenz, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguaduque.

As. 1346.—Escritura 78 de 19 de Abril de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal de Agua Dulce, por la cual el Municipio vende a Josefina Tapia S. un lote de terreno ubicado en Agua Dulce.

As. 1347.—Escritura 90 de 15 de Octubre de 1923, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Agua Dulce ha expedido título gratuito de propiedad sobre dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Las Tablas.

As. 1348.—Escritura 251 de 28 de los corrientes, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Tomás Gabriel Duque protocoliza copia de las actas de las sesiones celebradas por la Compañía Duque que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

As. 1349.—Escritura 122 de 19 de Febrero de este año, de la Notaría 2^a de Los Santos, por la cual Eduardo Chilarí confiere poder general a Julio Mercado Ruidas.

Panamá, Abril 29 de 1924

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LRO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado o a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

(COMPRA)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de billegrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañadas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales

Reego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los expedientes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO

■■■ suscrito Gobernador de la Provincia de Colón encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor John Colligie ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío, de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte, Mar Caribe; Sur, finca de José de la C. Camargo; Este, finca de Cesáreo Taymos, Manuel L. Acosta y Jorge Peñal; y Oeste, manglares.

Por tanto, y para que todo aquél que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud se presente a hacer su reclamo dentro del término legal, se fija el presente edicto en este Despacho hoy, cuatro de Abril de 1924, a las 3 p.m., un original se remite al Corregidor de Santa Isabel con el mismo objeto y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

■■■ Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

■■■ Secretario,

P. Carrera V.

EDICTO

■■■ suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Bonifacio Segura, ha solicitado de esta Administración de Tierras, la adjudicación a título gratuito, de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito y Provincia, delimitado así:

Norte, terrenos ocupados por Cándido Chávez; Sur, terrenos ocupados por Miguel Linare; Este y Oeste, terrenos baldíos.

Y para que todo aquél que se crea lesionado en sus derechos con la presente solicitud, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal, se fija el presente edicto en este Despacho, hoy treinta de Marzo 1922, a las 10 a.m., un original del mismo se remite al Corregidor de Monte Lirio, para el mismo fin, y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

■■■ Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

■■■ Gobernador,

P. Carrera V.

EDICTO

■■■ suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que la señora Apolonia ciuda de Morales, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes límites:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, el río Gatancillo; por el Este, un arroyuelo; y por el Oeste, otro arroyuelo en cuyas cercanas están los terrenos ocupados por Lucas Romero.

Por tanto, y para que todo aquél que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal, se fija el presente edicto en este Despacho, hoy diez y ocho de Marzo de 1924, a las 3 p.m., un original se remite al Corregidor de Monte Lirio con el mismo fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

■■■ Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

■■■ Secretario,

P. Carrera V.

AVISO

■■■ suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color bosco blanquino, cari blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A.C. Dicho animal fue denunciado por el señor Aníbal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

■■■ Alcalde,

TOMÁS CARLES.

■■■ Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—6

AVISO

■■■ infrasuscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la pulpa del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocersele dueño, en los lugars de Guindavela, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentada a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Abril 9 de 1924

El Alcalde.

J. BERBEY S.

■■■ Secretario.

S. Mirones R.

30 vs.—9

EDICTO

■■■ suscrito Alcalde Municipal de Pionón,

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, horco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B. Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y tronzo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de María Abajo, de esta jurisdicción; y empieza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprándose ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Pionón, Marzo 29 de 1924

■■■ Alcalde,

JOSÉ P. RODRIGUEZ.

■■■ Secretario.

J. B. QUIROS

30 vs.—11

EDICTO

■■■ suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. 5f

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecer en calidad de Alcalde en este Distrito, y que aparte de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirlo.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

■■■ Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

■■■ Secretario

A. de Gracia Jr.

30 vs.—13

AVISO

■■■ Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta de rechaza, así: (20), con ambas patas del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño co-

nocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellán», en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciere, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

■■■ Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

■■■ Secretario.

J. Guillén

30 vs.—16

AVISO

■■■ Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rostro, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellán» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciere, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

■■■ Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

■■■ Secretario.

J. Guillén

30 vs.—16

AVISO

■■■ infrasuscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N., el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, aparte de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Abril 3 de 1923.

■■■ Alcalde,

J. BERBEY S.

■■■ Secretario

S. Mirones R.

30 vs.—17

■■■ Gobernador,

■■■ Alcalde,

■■■ Secretario

■■■ Alcalde,

■■■ Secretario